



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 437.-

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DEL SENADO, EN CONSULTA CON LOS LÍDERES DE BANCADA, LA DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN BICAMERAL PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

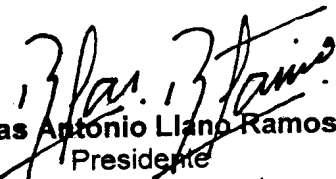
RESUELVE:

- Artículo 1.º** Delegar en el Presidente del Senado, en consulta con los Líderes de Bancada, la designación de los señores Senadores para integrar la Comisión Bicameral para el estudio del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Constitución Nacional.
- Artículo 2.º** Establecer como cantidad límite para integrar la Comisión Bicameral por parte del Senado hasta veinte miembros.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Derlis Ariel Osorio Nunez
Secretario Parlamentario




Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

A
4



RESOLUCIÓN N° 358

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS SEÑORES SENADORES COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Asunción, 8 de setiembre de 2014.

VISTA: La Resolución N° 437 de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 28 de agosto de 2014, **POR LA CUAL SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DEL SENADO, EN CONSULTA CON LOS LÍDERES DE BANCADA, LA DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN BICAMERAL PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

CONSIDERANDO: La necesidad de dar cumplimiento a la misma.

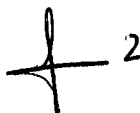
En uso de sus atribuciones,

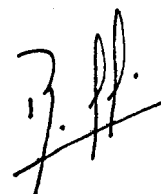
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros de la Comisión Bicameral para el estudio del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 de la Constitución Nacional, a los siguientes señores Senadores:

1. Senador **Mario Abdo Benítez**
2. Senador **Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes**
3. Senador **Silvio Adalberto Ovelar Benítez**
4. Senador **Carlos Núñez Agüero**
5. Senador **Oscar Rubén Salomón Fernández**
6. Senadora **María Blanca Lila Mignarro de González**
7. Senadora **Blanca Beatriz Fonseca Legal**
8. Senador **Fernando Alberto Silva Facetti**
9. Senadora **Esperanza Martínez de Portillo**
10. Senadora **Desirée Graciela Masi Jara**
11. Senador **José Manuel Bóveda Melgarejo**
12. Senador **Adolfo Marcelino Ferreiro Sanabria**

 2





RESOLUCIÓN N° 358

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS SEÑORES SENADORES COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

13. Senadora Blanca Margarita Ovelar de Duarte
14. Senador Arnoldo Wiens Durksen
15. Senador Juan Darío Monges Espínola
16. Senador Ramón Gómez Verlangieri
17. Senadora Emilia Patricia Alfaro de Franco
18. Senador Fernando Armindo Lugo Méndez
19. Senador Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
20. Senador Miguel Ángel Ignacio López Perito

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Antonio Sánchez Oviedo
Secretario General

Blas Antonio Llanos Ramos
Presidente

Constitución Nacional.

Artículo 216. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

El Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre, y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta. Se integrará una comisión bicameral la cual, recibido el proyecto, lo estudiará y presentará dictamen a sus respectivas Cámaras en un plazo no mayor de sesenta días corridos. Recibidos los dictámenes, la Cámara de Diputados se abocará al estudio del proyecto en sesiones plenarias, y deberá despacharlo en un plazo no mayor de quince días corridos. La Cámara de Senadores dispondrá de igual plazo para el estudio del proyecto, con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, y, si las aprobare, el mismo quedará sancionado. En caso contrario, el proyecto volverá con las objeciones de la otra Cámara, la cual se expedirá dentro del plazo de diez días corridos, exclusivamente sobre los puntos discrepantes del Senado, procediéndose en la forma prevista en el artículo 208, inciso 1), 2) y 3), siempre dentro del plazo de diez días corridos.

Todos los plazos establecidos en este artículo son perentorios, y la falta de despacho de cualquiera de los proyectos se entenderá como aprobación. Las Cámaras podrán rechazar totalmente el proyecto presentado a su estudio por el Poder Ejecutivo, sólo por mayoría absoluta de dos tercios en cada una de ellas.